

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201700280-00**, informando que obra solicitud de transferencia electrónica por concepto de título judicial por parte del ejecutante y la entidad demandada allego memorial reiterando el pago de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme lo solicita la parte ejecutante, dese cumplimiento a lo ya dispuesto en auto del pasado 25 de febrero de 2019 (fl. 164), en cuanto ordeno la entrega de los títulos judiciales obrantes a folios 161 del expediente por una suma total de \$737.718, a favor del apoderado ejecutante, Doctor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, identificado con C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66.637 del C.S.J., teniendo en cuenta que el profesional del derecho en mención cuenta con la facultad de RECIBIR Y COBRAR TITULOS JUDICIALES, de conformidad con el poder obrante a folio 1 a 4 del expediente y que corresponde a los siguientes depósitos judiciales:

No. DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
<b>400100006975060</b>	19/12/2018	<b>\$245.906</b>
<b>400100006972061</b>	19/12/2018	<b>\$245.906</b>
<b>400100006972062</b>	19/12/2018	<b>\$245.906</b>

Conforme lo solicita el apoderado y de acuerdo con la circular PCSJC20 – 17 expedida por el Consejo Superior de la judicatura **POR SECRETARÍA, efectúese la transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No 4-007-03-00893-1**, que posee el mencionado profesional del derecho en el Banco Agrario y déjense las constancias correspondientes en el expediente.

Por otra parte, el despacho se abstiene de reconocer personería a la Doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, dado que la misma no allega con el memorial poder para actuar en el presente asunto; así mismo, el despacho le informa a la profesional del derecho que las certificaciones del pago de costas allegadas al plenario (fls. 189 a 194), ya habían sido aportadas con anterioridad y ya se procedió a la entrega de dichos dineros al ejecutante, razón por la cual no se tendrán en cuenta.

Hecha la transferencia electrónica correspondiente al valor de los mencionados títulos, regresen las presentes diligencias al **ARCHIVO**, como quiera que en providencia anterior ya se dio por terminado el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
HOY **27 DE AGOSTO DE 2020**. SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **054**

Lhc.

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA